

Expediente: **83/22**

Carátula: **BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20170772157 - MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, -DEMANDADO

27235176004 - BRANDAN, BRUNO ALBERTO-ACTOR

20165402627 - COMPAÑIA CEMENTERA LULES, S.R.L.-CO-DEMANDADO

90000000000 - BULACIA, ANIBAL-HEREDERO

23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -CITADA EN GARANTIA

20170772157 - LESCOANO, JUAN ANTONIO-TERCERO CITADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 83/22



H105011580335

JUICIO: BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 83/22.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado en la presentación que antecede y constancias de autos, corresponde proveer lo pertinente:

- 1) Encontrándose vencido el término otorgado por proveído del 03/10/24 (segundo párrafo), corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su mérito, por el presente se notifica a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de comunicar que el letrado Juan Carlos Bacart no adjuntó el bono profesional y el aporte inicial previsto en la Ley 6.059.
- 2) Téngase por incontestado por los actores el traslado ordenado en el último párrafo del citado acto jurisdiccional del 03/10/24.

Pasen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal por la defensa de falta de legitimación pasiva (Art. 41 Inc. 3° del C.P.A.) planteada por el tercero citado Juan Antonio Lescano. MIP

Actuación firmada en fecha 31/10/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.